



CONSEJERÍA DE EMPLEO. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Edicto.

Referencia: C. de Trabajo. Convenios Colectivos.

Expte.: 20/08.

Código Convenio: 2301022.

En el expediente arriba referenciado, ha recaído Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Empleo, que dice cuanto sigue:

«Vista el Acta de Acuerdo de Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito empresarial para Eldon España, S.A., recibido en esta Delegación Provincial en fecha 28 de julio de 2010, suscrito por la Comisión Paritaria el día 30 de junio de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en su artículo 2.º, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

Esta Delegación Provincial, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo. Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 29 de julio de 2010. La Delegada Provincial de Empleo.

Fdo.: Irene Sabaleta Ortega».

Lo que se comunica a efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada.

Jaén, 30 de julio de 2010.-El Jefe del Servicio de Administración Laboral, Manuel M.



Martos Rubio.

Asistentes:

Por la empresa Eldon España, S.A.

Iñigo Caño Arbaiza.

José Ángel Mira Herrera.

Por el Comité de Empresa.

Andrés Morales Piñar.

José Armenteros Guardia.

Manuel Chamorro Ortega.

José Castillo Expósito.

Vicente Gallardo Muñoz.

En Martos, a 30 de junio de 2010, siendo las 12,00 horas se reúnen, en los locales de la empresa, las personas relacionadas, que constituyen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, al objeto de formalizar los Acuerdos de Modificación del Convenio Colectivo de la empresa Eldon España, S.A.U.

Abierto el acto y tras diversas deliberaciones alcanzan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Como consecuencia de la aprobación por la Asamblea de Trabajadores de Eldon España, S.A.U., de fecha 24 de junio de 2010 de los Acuerdos de Reorganización y Viabilidad de Eldon España, S.A.U., la Dirección de la empresa Eldon España, S.A.U. y el Comité de Empresa, vienen a formalizar por escrito la modificación del Convenio Colectivo a que se refieren dichos Acuerdos, que se dan aquí por reproducidos íntegramente, y en especial en lo referente a las causas o motivos que han llevado a la consecución de dichos Acuerdos.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONVENIO

COLECTIVO CON EFECTOS DE 1 DE JULIO DE 2010

Primero:

El artículo 26 del Convenio Colectivo queda sin contenido.





El artículo 34 del Convenio Colectivo queda sin contenido.

El artículo 38 del Convenio Colectivo queda sin contenido.

Segundo:

Se añade un nuevo artículo, 54 bis, del siguiente tenor literal:

«En caso de que por las causas objetivas previstas en el ET, la empresa se viera en la necesidad de ajustar su plantilla, ya sea con carácter temporal o definitivo, se establece una preferencia de permanencia a favor de los trabajadores actuales de la empresa. Salvaguardando en todo caso las garantías que la legislación establece a favor de determinados trabajadores o grupos de trabajadores».

Tercero:

Se decide prorrogar la duración del convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2011. La prórroga afectará por lo tanto a la totalidad del convenio ya modificado, y expresamente se prorroga el régimen de revisiones salariales previstas en el artículo 43 del Convenio.

Cuarto:

Acuerdan remitir a la Autoridad Laboral las copias necesarias para su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial

